

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2017-00555.

1. En atención a que la vinculada como Litis consorte por pasiva **Luz Maritza Villamil Murcia** allegó documento visible a folios 488 a 490 del cual se desprende que conoce el contenido de la demanda y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda, del auto admisorio (fl. 111) y auto que ordenó su vinculación (fl. 275) al correo electrónico de la referida vinculada, esto es, luzmaritzavillamil@gmail.com y contrólese el respectivo término

2. Previo a emitir pronunciamiento respecto de la notificación por aviso remitida al vinculado **Milton Alcides Quiroga**, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue debidamente organizados y completos los documentos remitidos al vinculado debidamente cotejados, percatándose que sean legibles.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se remitió por Estado
No. 036 Fecha 18 JUL 2022

El Secretario(a), 

